

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

5683 VALENCIA

Edicto.

Doña Cristina María Valero Domenech, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del concurso de acreedores número 102/2013, habiéndose dictado en fecha 11 de febrero de 2015, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, auto firme de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Se decreta la conclusión del concurso abreviado tramitado en este Juzgado bajo el número de procedimiento 102/2013, promovido por el Procurador señor Pons Font, Pascual, en nombre y representación de la mercantil "Bazar y Alimentación Deco Al 08 SLNE" y el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite por no existir ni bienes ni derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de la administración y disposición del deudor.

Se acuerda que el deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Se acuerda disponer del cese del Administrador concursal don Juan Plancha Burguera, con NIF 25421781L, revocando las autorizaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

Se acuerda declarar la extinción de la mercantil "Bazar y Alimentación Deco Al 08 SLNE", con CIF B98016074, procediendo en su caso al cierre de la hoja de inscripción en los Registros públicos que corresponda, a cuyo efecto expídase testimonio y mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia, ya que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (artículo 177 de la Ley Concursal) y tiene el carácter de firme.

Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 23 de diciembre de 2014.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 Ley Concursal expidiéndose los oportunos edictos y mandamientos que se entregarán al Procurador de los solicitantes del concurso, Pons Font, Pascual, a fin de proceder a su diligenciamiento y gestión sin dilación bajo legales apercibimientos; procediendo a su publicación en el BOE y BORME, gratuitamente, y asimismo en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Llévese el original al libro de autos definitivos dejando copia testimoniada en autos e igualmente llévese testimonio de esta resolución a la Sección 2.ª del concurso.

Notifíquese la presente resolución a la administración concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (artículo 177 de la Ley Concursal).

Valencia, 11 de febrero de 2015.- La Secretaria Judicial.

ID: A150006626-1